



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** en la fecha paso a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial mediante el cual solicita se autorice remitir nuevamente las gestiones tendientes a materializar la notificación de la parte pasiva, a través del CSJCF, refiriendo que el despacho se abstuvo de ordenar el emplazamiento y por ende insistirá con la notificación de la demandada conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P, de conformidad con lo petitionado por esta cedula judicial ( *ver anexo 13 cd. Ppal*)

Manizales, julio 25 de 2022.

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**SECRETARIO**

**Rad. 170014003009-2022-00052**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de este proceso ejecutivo promovido por la señora **Luz Viviana Restrepo Giraldo** frente a la señora, **María Victoria Ocampo Trujillo**, y atendiendo la solicitud presentada por la parte actora en lo atinente a que se autorice remitir nuevamente para efectuar la notificación de la parte pasiva a través del CSJCF, por las razones expuestas en su memorial, a ello se accede, en consecuencia, se dispone materializar la notificación de la parte ejecutada, de conformidad a las normas que regulan su trámite ( artículo 291 y s.s. del C.G.P), teniendo en cuenta que por el momento la única dirección autorizada para efectos de notificación de la demanda, es la dirección física. Para tal fin, por secretaria envíese las diligencias a la referida dependencia.

A su turno, nuevamente se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar eficazmente la notificación de la persona demandada, tal y como se le indicó en auto de datas anteriores. So pena de darse aplicación a las consecuencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, se ordena realizar seguimiento a la respuesta que debe allegar la Secretaria de Movilidad, con ocasión al oficio No. 1163 del 14 de julio de 2022, mediante el cual se le requirió para aportar la información relativa a los datos de ubicación de la ejecutada registrados en su base de datos. La parte actora estará atenta y en caso de que resulte fallida la notificación a la dirección que ya reposa en el expediente procederá a agotar la notificación a las direcciones aportadas por la referida entidad oficiada.



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Olga Patricia Granada Ospina**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 09**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a394f02148065e6b4afe091ba17c578ee2917739d9e87fc26ecfecf6e11c342**

Documento generado en 26/07/2022 04:20:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**